



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<b>OBJETIVO:</b>	Brindar atención psicosocial a las Personas Privadas de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres CDVAM y Centro Especial de Reclusión CER, definida como el conjunto de procesos articulados, atención y apoyo desde las diferentes disciplinas con el fin de reconocer e identificar recursos personales, familiares y sociales de las mismas a partir de las orientaciones metodológicas para la atención definidas por el establecimiento y la normatividad vigente.
<b>ALCANCE:</b>	Inicia con la entrevista de ingreso a las personas Privadas de la Libertad, continúa con la identificación y satisfacción de necesidades de orden psicosocial, acceso a los servicios sociales básicos y acciones afirmativas con enfoque diferencial y de garantía de derechos; actividades de atención dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina en las modalidades individual, grupal y masiva; la sistematización de las acciones realizadas en el aplicativo SISIPPEC WEB modulo social (aplica sólo para la CDVAM) y finaliza con la aplicación de la encuesta de satisfacción antes del egreso de la persona Privada de la Libertad.
<b>NORMAS ASOCIADAS:</b>	Ver Normas del proceso en <a href="https://portalmipg.scj.gov.co/">https://portalmipg.scj.gov.co/</a> Constitución política de Colombia Arts. 1, 7, 10,19,20, 21,68, 246,286, 287,324,336 Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Ley 1709 de enero de 2014: "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones". Ley 53 de diciembre de 1977 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de trabajador social y se dictan otras disposiciones." Ley 528 de 1999 de septiembre 1999 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones". Ley 1616 de enero de 2013: "por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones" Sentencias constitucionales sobre diversidad cultural y enfoques étnicos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

Sentencia T-254 de 1994: tema las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones. Sentencia T- 576 de 2014: Tema, Afrocolombianos y sus comunidades como titulares individuales y colectivos de derechos fundamentales Sentencia T-792 de 2012: Tema, derechos fundamentales de los pueblos indígenas a la diversidad étnica y cultural-reconocimiento y debida protección/situación de las comunidades indígenas en proceso de reetimización o reindianización

Sentencia T- 642 de 2014: Tema de discusión es el de la jurisdicción especial indígena y la materia carcelaria.

Sentencia T-823 de 2012; las comunidades Afrocolombianas son un grupo culturalmente diferentes titulares de derechos grupales especiales y que pueden calificarse como pueblo tribal.

Sentencia T-376 de 2012: Afirma que la existencia de una comunidad indígena o Afrodescendiente no depende de un acto expreso de la

Autoridad Publica sino de los hechos constitutivos de la diversidad cultural y el Auto reconocimiento

Sentencia T-576 de 2014: Explica el carácter Tribal de las comunidades Afrodescendientes en la lógica del convenio 169 de la OIT.

Sentencia C-530 de 1993 sobre pueblos raizales.

Sentencia T-365 de 2006: sobre “el color de la piel no es exclusivo o excluyente para el reconocimiento Étnico cultural Y puede constituirse en acto de discriminación.

Sentencia T-586 de 2008: Sobre la fuerza y el arraigo de las tradiciones culturales,

Resolución 7302 de 2005: “Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 4105 del 25 de septiembre de 1997 y número 5964 del 9 de diciembre de 1998 y se expiden pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario”.

Resolución 0236 de 2021: Por la cual se adopta el reglamento de régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres



## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Resolución 0020 de enero de 2022: Por la cual se adopta el reglamento interno del Centro Especial de Reclusión – CER.

### DEFINICIONES

ACA: Asociación Americana De Correccionales es una autoridad mundial en la creación, vigilancia y uso de normas operativas para penitenciarias.

Acciones Colectivas: Son las acciones de atención dirigidas a las personas privadas de la libertad de manera interdisciplinaria, las cuales cumplen con objetivos que superan la esfera individual y grupal que trabajan temáticas de interés y núcleos problemáticos durante procesos de aprendizaje y puesta en contexto; con el fin de identificar necesidades de atención propias, promocionar y sensibilizar temáticas pertinentes del servicio psicosocial, así como dando respuesta a los requerimientos del establecimiento; el grupo y el contacto con el equipo interdisciplinario se convierte en una herramienta de transformación que refuerza las capacidades de las personas y la respuesta institucional mediante las relaciones y los vínculos que se establecen. Estas cuentan con un responsable del equipo interdisciplinario del servicio psicosocial.

Acreditación ACA: Es el proceso que se debe cumplir con las normas básicas internacionales para penitenciarias en la protección de los derechos humanos; mejorar la condición y comunicación de los servidores, mejorar la protección y seguridad del personal y privados de libertad e implementar buenas prácticas carcelarias.

Actividad: Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un taller o programa.

Atención: Se define como el conjunto de acciones articuladas de servicios que tienen la finalidad de identificar necesidades, atención y apoyo desde las diferentes disciplinas con el fin de reconocer e identificar recursos personales, familiares y sociales de las mismas o acceder a servicios sociales básicos.

Atención básica: Prestación de los servicios esenciales para el bienestar de la persona privada de la libertad durante su estadía en el establecimiento, cuyo objetivo se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante la comunicación familiar, desarrollo espiritual, uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

Atención grupal: Son las acciones de atención dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, las cuales cumplen con objetivos que superan la esfera individual y que trabajan temáticas durante procesos de aprendizaje y puesta en contexto; con el fin de identificar necesidades de atención propias, promocionar y sensibilizar temáticas pertinentes a cada disciplina, así como dando respuesta a los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### DEFINICIONES

requerimientos del establecimiento; el grupo se convierte en una herramienta importante de transformación que refuerza las capacidades de las personas mediante las relaciones y los vínculos que se establecen. Estas cuentan con un responsable del equipo interdisciplinario del servicio psicosocial.

Atención individual: Son las acciones de atención dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, las cuales se enfocan en la identificación y/o atención de necesidades básicas; primeros auxilios psicológicos/ atención en crisis; seguimiento/acompañamiento/atención; ampliación de información; tratamiento y seguimiento sugerido por el consejo de evaluación y tratamiento CET.

Atención masiva: Son las acciones de atención dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina en las cuales se realizan actividades de Sensibilización y divulgación de orden masivo por los profesionales del servicio psicosocial con el fin de identificar necesidades de atención, promocionar y sensibilizar temáticas de cada disciplina, así como dando respuesta a los requerimientos del establecimiento.

CET: Consejo de Evaluación y Tratamiento.

Cohesión Social: Se refiere, tanto a la eficacia de los mecanismos instituidos de inclusión social como a los comportamientos y valoraciones de los sujetos que forman parte de la sociedad. Los mecanismos incluyen, entre otros, el empleo, los sistemas educacionales, la titularidad de derechos y las políticas de fomento de la equidad, el bienestar y la protección social. Los comportamientos y valoraciones de los sujetos abarcan ámbitos tan diversos como la confianza en las instituciones, el capital social, el sentido de pertenencia y solidaridad, la aceptación de normas de convivencia, y la disposición a participar en espacios de deliberación y en proyectos colectivos.

Condenado: Situación jurídica en la cual se encuentra una Persona Privada de la Libertad, cuando una autoridad jurídica emite sentencia condenatoria en su contra y ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme.

Comunidad: Es un conjunto de individuos que tienen en común diversos elementos, como el territorio que habitan, las tareas, los valores, los roles, el idioma o la religión. También suele ocurrir que las personas se agrupen entre sí de manera voluntaria o espontánea por tener un objetivo en común.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### DEFINICIONES

**Enfoque de ciclo de vida:** Parte de reconocer que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, de la población privada de la libertad que se encuentra en el establecimiento, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades. Estos aspectos son dinámicos y difieren de acuerdo con el contexto social e histórico.

**Enfoque de discapacidad:** Parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas privadas de la libertad con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas y encaminadas a la inclusión y garantía de sus derechos en el establecimiento.

**Enfoque de género:** La perspectiva de género, se refiere al análisis de las dinámicas que existen en la sociedad frente a los roles que se desempeñan y que han sido asignados tanto a hombres como mujeres, y cómo estos influyen en el acceso de hombres y mujeres a bienes, servicios, derechos, e incluso a la justicia. Con la aplicación de esta perspectiva se busca evidenciar cuáles son las construcciones sociales que rodean al género masculino y femenino, al igual que analizar las desigualdades entre estos. En algunas ocasiones, mediante ésta se pretende el desarrollo de políticas que reconociendo las diferencias entre hombres y mujeres desarrollen mecanismos que permitan tanto a hombres y mujeres acceder a los mismos beneficios, bienes, oportunidades, entre otros.

**Enfoque diferencial:** Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en el establecimiento en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones.

**Enfoque diferencial étnico:** Parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población privada de la libertad que hace parte de los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizar y atender sus necesidades y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del establecimiento.

**Estándar ACA:** Es un requisito de las normas básicas internacionales para penitenciarias que debe implementarse dentro del establecimiento carcelario para su debido cumplimiento y acreditación.



## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

### DEFINICIONES

1-ICCS-4C-11 (Obligatorio) Se realiza una valoración integral física y mental para cada interno dentro de los primeros 30 días tras su llegada al centro.

1-ICCS-4C-12 (Obligatorio) Los internos tienen acceso a los servicios de salud mental que estén clínicamente garantizados.

1-ICCS-4C-13 (Obligatorio) Un programa de prevención de comportamientos suicidas es aprobado por parte de la autoridad de salud y es revisado por el titular del centro o administrador del programa.

1-ICCS-4D-11 Se proveerá información a los internos sobre abuso/agresión sexual, que incluya:

- a. Prevención o intervención.
- b. Protección personal.
- c. Reporte de abuso o agresión sexual.
- d. Tratamiento y asesoramiento.

1-ICCS-4D-12 La conducta sexual entre el personal y los internos, los voluntarios o contratistas y los internos, queda prohibida independientemente de la condición de consenso y está sujeta a sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

1-ICCS-4D-14 (Obligatorio) Las víctimas de agresión sexual recibirán tratamiento apropiado.

1-ICCS-5A-01 Hay disponibles programas, servicios y asistencia para internos.

1-ICCS-5B-01 Los internos pueden recibir visitas. Los visitantes deben identificarse y registrarse al ingresar al centro.

1-ICCS-5C-06 Los internos tienen la oportunidad de participar en las prácticas propias de su creencia religiosa, de acuerdo con la normatividad aplicable en su jurisdicción.

1-ICCS-6A-04 Los ciudadanos extranjeros tendrán acceso a la representación diplomática de su país de ciudadanía.

1-ICCS-6A-05 (Obligatorio) Los internos no están sujetos a abuso mental o físico.



## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

### DEFINICIONES

1-ICCS-6B-02 No existirá discriminación contra persona alguna.

ICCS-6B-03 Los internos con discapacidades serán reclusos y tratados de manera en la que se procure su seguridad y bienestar

Estructuración: Es el efecto de la programación y organización de todas las partes para configurar un todo que genere una funcionalidad, un orden y un mecanismo. Implica una serie de pasos tales como planificación, revisión y ejecución.

Exclusión Social: Según la Organización Mundial de la Salud, la exclusión social es la situación que «afecta a individuos o grupos humanos, impidiéndoles acceder a un nivel de calidad de vida decente, y/o de participar plenamente, según sus propias capacidades, en los procesos de desarrollo

Familia: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define a la familia como el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan.

Fragilidad Social: Las personas en situación de fragilidad social son aquellas que tienen altas probabilidades de caer en la pobreza en contextos socioeconómicos críticos. No son pobres, pero tampoco están integradas socialmente en forma plena. Mientras el concepto de pobreza hace referencia a una situación de privación efectiva y actual, la fragilidad alude al riesgo de empobrecimiento en el futuro.

Inclusión Social: es el proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a su identidad, para que puedan participar en la sociedad.

Interseccionalidad: Este enfoque es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos.

Modalidad de atención: Son las acciones determinadas que promueven de manera intencionada la interacción y participación de las personas privadas de la libertad con el equipo interdisciplinario responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la identificación y satisfacción de necesidades de orden psicosocial, acceso a los servicios sociales básicos y acciones afirmativas con enfoque diferencial y perspectiva de garantía de derechos durante su estadía en el establecimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### DEFINICIONES

**Programa:** Es un conjunto o secuencia de actividades organizadas para lograr un objetivo predeterminado, es decir, un conjunto específico de tareas que permite organizar y detallar un proceso pedagógico. El programa brinda orientación al responsable del equipo interdisciplinario del servicio psicosocial respecto a los contenidos que debe impartir, la forma en que tiene que desarrollar su actividad de enseñanza-aprendizaje y los objetivos a conseguir.

**Pabellón:** Área interna del centro de reclusión destinada para el alojamiento de los internos.

**PPL:** Persona Privada de la Libertad.

**RBC:** Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC, es una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Grupos de Apoyo, involucrar la participación intersectorial, promover el liderazgo y la participación de los gobiernos locales y aprovechar los sistemas legislativos, jurídicos y sociales del país.

**Red de apoyo:** Las redes de apoyo social son el conjunto de relaciones que integran a una persona privada de la libertad con su entorno social, o con personas con las que establecen vínculos solidarios y de comunicación para resolver necesidades específicas. Las redes pueden reducirse o extenderse proporcionalmente al bienestar material, físico o emocional de sus integrantes, y al involucramiento y la participación activa en el fortalecimiento de las sociedades.

**Segregación Social:** Hace referencia a la existencia de diferencias o desigualdades sociales dentro de un colectivo urbano y, al agrupamiento de los sujetos según atributos específicos en aglomerados con tendencia a la reducción de las interacciones con el resto de los grupos.

**SIGA:** Es un sistema de Gestión Documental y de procesos que actualmente es utilizado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Sindicado:** Situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario.

**Situación Jurídica:** Estado actual dentro del proceso judicial. Sindicado o Condenado.

**SISIPEC WEB:** Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario web. En este sistema de información del INPEC se encuentran almacenados los registros de todos los internos a nivel nacional en todos los establecimientos de reclusión del país.



## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

### DEFINICIONES

**Sistema VISITOR:** Aplicativo de visitas de la CDVAM y del CER donde se realiza la inscripción de visitantes, allí se encuentra el listado de las personas autorizadas por las PPL para ingresar al establecimiento carcelario en los días de visita de acuerdo con el cronograma definido

**Taller:** Es un proceso planificado y estructurado de aprendizaje, que implica a los participantes del grupo y que tiene una finalidad concreta. Ofrece siempre la posibilidad, cuando no exige, que los participantes contribuyan activamente. Es una metodología de trabajo que se caracteriza por la investigación, el aprendizaje por descubrimiento y el trabajo en equipo dirigida a las personas privadas de la libertad por cada disciplina.

**Tratamiento:** Conjunto de variables, medios, mecanismos que se disponen para arreglar, modificar, ubicar, proporcionar, moldear Etc., una persona, animal o cosa con el fin de mejorar condiciones afectadas o recomponer desequilibrios ocurridos, generando la optimización y normalización de lo afectado.

**Tratamiento Carcelario:** Es el conjunto de todos aquellos medios pedagógicos, técnicos y metodológicos utilizados con la finalidad de realizar la identificación de las condiciones actuales para que el sujeto que se encuentra en la definición de su situación jurídica pueda adaptarse y se habitué al medio carcelario en procura de mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación generados por los efectos de la prisionalización.

**Tratamiento Penitenciario:** Es el conjunto de todos aquellos medios pedagógicos o terapéuticos utilizados con la finalidad de que el sujeto que transgredió la ley penal pueda comprender su responsabilidad para lograr una reintegración social y una convivencia en paz.

**Tratamiento con Enfoque Diferencial:** El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia.

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

**EXTERNOS**

**INTERNOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

<ul style="list-style-type: none"><li>• Normas Básicas Internacionales para Penitenciarias. <a href="https://scj.gov.co/sites/default/files/marco-legal/NORMAS%20BASICAS%20INTERNACIONALES%20PARA%20PENITENCIARIAS.pdf">https://scj.gov.co/sites/default/files/marco-legal/NORMAS%20BASICAS%20INTERNACIONALES%20PARA%20PENITENCIARIAS.pdf</a></li><li>• Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)</li><li>• Manual de Gestión Integrada para la Atención Integral y Diferenciada de la Salud Mental de la Población Privada de la Libertad, Convenio 547 de 2015 MSPS – OIM Dimensión 9: Convivencia Social, Salud Mental y Gestión diferencial para la atención de poblaciones vulnerables: Víctimas.</li><li>• Manual sobre Reclusos con necesidades especiales, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)</li><li>• Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)</li><li>• Manual básico de Derechos Humanos para el personal penitenciario, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</li><li>• CEDAW 1979 de las Naciones Unidas: Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.</li><li>• Convención de Belén Do Pará: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado”.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reglamento de régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.</li><li>• Reglamento de régimen interno del Centro Especial de Reclusión.</li><li>• Procedimiento Control de Visitas</li><li>• Procedimiento Ingreso de la Persona Privada de la Libertad</li><li>• Procedimiento Egreso de Persona Privada de la Libertad</li><li>• Procedimiento Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones Ciudadanas – PQRSDF</li><li>• Procedimiento Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PD-GIP-10</li><li>• Instructivo Consejo de Evaluación y Tratamiento - CET</li><li>• Instructivo Ejercicio y Práctica de Actividades Espirituales</li><li>• Instructivo Ingreso De Encomiendas Ordinarias Y Extraordinarias Y Kits De Aseo Para Las Personas Privadas De La Libertad I-GIP-01</li><li>• Instructivo Atención Psicosocial Con Enfoque Diferencial Y De Interseccionalidad Para Las Personas Privadas De La Libertad I-GIP-30</li><li>• Inscripción Y Autorización De Visitantes En El Aplicativo De Visitas De La Cárcel Distrital I-GIP-29</li><li>• Formato Acta de reunión F-FI-1380</li></ul>
---	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ratificado en Colombia bajo la ley 248 de 1995 por medio de la cual se aprueba la convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Suscrita en la ciudad de Belén Do Pará Brasil 9 de junio de 1994.

- Formato Inducción e Información de los Servicios Ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad F-GIP-1291
- Formato Historia Psicosocial Psicología F-GIP-1197
- Formato Historia Psicosocial Trabajo Social F-GIP-1198
- Formato Solicitud de visita presentada por persona privada de la libertad F-GIP-1276
- Formato Intervención y Seguimiento Individual F-GIP-1185
- Formato Actividad Grupal F-GIP-1196
- Formato Plan casero Fisioterapia F-GIP-1202
- Formato Historia Clínica de Fisioterapia F-GIP-1201
- Formato Atención en fisioterapia desde la perspectiva de Atención Integral F-GIP-1200
- Formato Estructuración de Programas y-o Talleres F-GIP-1205
- Formato Encuesta de Satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad F-GIP-1238

### POLITICAS DE OPERACIÓN

1. Las actividades de atención del servicio psicosocial se dividen en 4 modalidades que promueven de manera intencionada la interacción y participación de las personas privadas de la libertad con el equipo interdisciplinario responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la identificación y satisfacción de necesidades de orden psicosocial, acceso a los servicios sociales básicos, acciones afirmativas con enfoque



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### POLITICAS DE OPERACIÓN

diferencial y perspectiva de garantía de derechos durante su estadía en el establecimiento, estas acciones de atención se clasifican en las modalidades: individual, grupal, masiva y de acciones colectivas.

2. Las actividades de atención modalidad individual dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, se enfocan en la identificación y/o atención de necesidades básicas; primeros auxilios psicológicos/ atención en crisis; seguimiento/acompañamiento/atención; ampliación de información; tratamiento y seguimiento sugerido por el consejo de evaluación y tratamiento CET (sólo aplica en la CDVAM), las cuales deberán ser adelantadas teniendo como marco al Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres y el Reglamento de Régimen Interno del CER y el Procedimiento Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PD-GIP-10

y el Instructivo Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET (sólo aplica en la CDVAM) y el Instructivo Ingreso de comestibles elementos encomiendas ordinarias y extraordinarias y kits de aseo para las personas privadas de la libertad.

3. Las actividades de atención modalidad individual dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, pueden ser solicitadas por requerimiento verbal o escrito; por el cuerpo de custodia y vigilancia, por la persona privada de la libertad representante del comité de derechos humanos de su pabellón o directamente por un profesional del establecimiento. La atención debe ser registrada por el profesional que la realiza, en los Formato Intervención y Seguimiento Individual F-GIP-1185, Formato Plan casero Fisioterapia F-GIP-1202, Formato Historia Clínica de Fisioterapia F-GIP-1201 y el Formato Atención en fisioterapia desde la perspectiva de Atención Integral F-GIP-1200.

4. Las actividades de atención modalidad individual dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben alimentar la consolidación de un cronograma mensual de atención por pabellón, para ser compartido con los colaboradores del equipo interdisciplinario del Servicio Psicosocial en consenso con la Coordinación de Atención Integral Básica y socializados a los privados de la libertad y a la Dirección del establecimiento.

5. Las actividades de atención modalidad individual dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, orientadas en la atención y seguimiento están dirigidas a la realización de acciones con enfoque para la prevención y/o mitigación de las diferentes necesidades psicosociales, emocionales y de su cotidianidad que pueda presentar la persona privada de la libertad.

6. Las actividades de atención modalidad individual dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, en primeros auxilios psicológicos están enfocadas en la atención inmediata con el objetivo de mitigar la afectación provocada por una contingencia que ocasiona un desajuste general en la Persona Privada de la Libertad. Dicha atención podrá ser realizada por cualquier profesional del servicio psicosocial o por



## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

### POLITICAS DE OPERACIÓN

el personal entrenado para la misma. Cuando se realiza esta atención deberá ser remitida al equipo de psicología de la CDVAM o del CER para su posterior seguimiento y acompañamiento.

7. Las actividades de atención modalidad individual dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina deben ser registradas por los responsables en el aplicativo SISIPPEC WEB modulo social (sólo aplica para la CDVAM), sección atención integral, atención individual, en el cual se consignarán los datos generales de la actividad: si fue referenciado por otra área, motivo atención, objetivo, observaciones / concepto, compromisos y/o recomendaciones, dificultades, y si se referencia a otra área.

8. Las actividades de atención modalidad grupal dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben ser estructuradas en el formato Estructuración de Programas y/o Talleres F-GIP-1205; este formato debe ser diligenciado por los responsables del programa, actividad o taller y revisado por el profesional asignado para que sean aprobadas en la Coordinación de Atención Integral Básica.

9. Las actividades de atención modalidad grupal dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben ser registradas por los responsables del programa, actividad o taller en el formato Actividad Grupal F-GIP-1196 en el cual se registrará la asistencia y participación de las personas privadas de la libertad.

10. Las actividades de atención modalidad grupal dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben alimentar la consolidación de un cronograma mensual de atención para ser compartido con los colaboradores del equipo de Atención Integral Básica en consenso con la Coordinación del área y socializados a la dirección del establecimiento.

11. Las actividades de atención modalidad grupal dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina deben ser registradas por los responsables del programa, actividad o taller en el aplicativo SISIPPEC WEB modulo social (sólo aplica para la CDVAM), sección atención integral, atención grupal, en el cual se consignarán los datos generales de la actividad, la asistencia y participación de las personas privadas de la libertad.

12. Las actividades de atención modalidad masiva dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben ser socializadas y revisadas por el profesional asignado para que sean aprobadas en la Coordinación de Atención Integral Básica.

13. Las actividades de atención modalidad masiva dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben ser registradas por los responsables del programa, actividad o taller en el formato Acta de reunión F-FI-1380 en el cual se registrarán los datos generales de la misma, sus objetivos, la participación y socialización de las personas privadas de la libertad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### POLITICAS DE OPERACIÓN

14. Las actividades de atención modalidad de acciones colectivas dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben ser estructuradas en el formato Estructuración de Programas y/o Talleres F-GIP-1205; este formato debe ser diligenciado por los responsables del programa, actividad o taller y revisado por el profesional asignado para que sean aprobadas en la Coordinación de Atención Integral Básica.
15. Las actividades de atención modalidad de acciones colectivas dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben ser registradas por los responsables del programa, actividad o taller en el formato Actividad Grupal F-GIP-1196 en el cual se registrará la asistencia y participación de las personas privadas de la libertad.
16. Las actividades de atención modalidad de acciones colectivas dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina, deben alimentar la consolidación de un cronograma mensual de atención para ser compartido con los colaboradores del equipo de Atención Integral Básica en consenso con la Coordinación del área y socializados a la dirección del establecimiento.
17. Las actividades de atención modalidad de acciones colectivas dirigidas a las personas privadas de la libertad por cada disciplina deben ser registradas por los responsables del programa, actividad o taller en el aplicativo SISIPPEC WEB modulo social (sólo aplica para la CDVAM), sección atención integral, atención grupal, en el cual se consignarán los datos generales de la actividad, la asistencia y participación de las personas privadas de la libertad.
18. Las actividades correspondientes al ejercicio de Ejercicio y Práctica de Actividades Espirituales se realizarán y registrarán teniendo en cuenta lo establecido en el Instructivo Ejercicio y Práctica de Actividades Espirituales.
19. La duración de los programas, talleres o actividades de atención serán estipuladas en la estructuración del programa y/o Talleres; cualquier modificación en la misma deberá ser reportada a la Coordinación de Atención Integral Básica por medio escrito.
20. Ante una eventual alteración del orden interno o de la seguridad durante el desarrollo de las actividades de atención, en sus diferentes modalidades, es responsabilidad del profesional a cargo comunicar al Cuerpo de Custodia y Vigilancia para que tome las medidas de seguridad necesarias e informar a la Coordinación de Atención Integral Básica, quien a su vez reportará a la dirección del establecimiento.
21. La entrevista de egreso del establecimiento debe ser registrada en el formato Intervención y Seguimiento Individual F-GIP-1185, de acuerdo con la información obtenida durante la entrevista, se le brinda información a la PPL sobre la entidad Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia a la que puede acudir al momento de salir y de la dependencia CASA LIBERTAD de la cual se explica el proceso de atención y los beneficios que desde allí puede recibir, con base en las cuatro dimensiones diseñadas para tal fin: Individual, familiar, comunitaria y productiva. Igualmente, se le



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

### POLITICAS DE OPERACIÓN

ofrece información y asesoría específica sobre la atención que ofrecen entidades las diferentes entidades del sector público y privado, en caso de ser necesario. Además, se realiza la aplicación de la encuesta de satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad se registra en el formato Encuesta de Satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad F-GIP-1238, el cual debe ser digitalizado en el formulario FORMS Encuesta de Satisfacción Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Centro Especial de Reclusión de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Egreso de Persona Privada de la Libertad.

22. Las Solicitudes allegadas al servicio psicosocial de la CDVAM y del CER en referencia a las necesidades de atención de orden psicosocial de las privadas de la libertad deberán ser respondidas en los tiempos establecidos de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones Ciudadanas – PQRSDf y en la Resolución 0236 de 2021 Reglamento de régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Resolución 0020 de enero de 2022: Por la cual se adopta el reglamento interno del Centro Especial de Reclusión – CER.

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1	X	Realizar entrevista de caracterización psicosocial de ingreso a las Personas privadas de la libertad	Se ubica a las Personas Privadas de la Libertad en espacio para entrevista en el área de reseña o en el espacio designado para tal fin, con previa valoración de medicina y psiquiatría de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Ingreso de la Persona Privada de la Libertad.	Profesional servicio psicosocial Atención Integral	Historia Psicosocial



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			<p>El objetivo principal de esta entrevista es obtener información sobre factores de riesgo y/o protectores de orden psicosocial. Además de priorizar la atención durante su permanencia en el establecimiento. Se deja registro a través del Formato Historia Psicosocial Psicología F-GIP-1197 y Formato Historia Psicosocial Trabajo Social F-GIP-1198</p>		
2		Realizar proceso de inducción de los servicios ofrecidos desde el servicio psicosocial a las personas privadas de la libertad.	Se brinda información a las personas privadas de la libertad acerca de los servicios ofrecidos y el procedimiento que deben realizar para tener acceso a los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Ingreso de la Persona Privada de la Libertad. Se deja registro de la actividad en el Formato Inducción e Información de los Servicios Ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad F-GIP-1291	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Inducción e Información de los Servicios Ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad
3		Realizar proceso de inducción para el registro e inscripción de visitantes de	Se explica a las personas privadas de la libertad las dos modalidades para realizar la inscripción de visitantes: virtual y presencial. Se entrega volante informativo con las	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Inducción para el registro e inscripción de visitantes de las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
		las personas privadas de la libertad	instrucciones para realizar la inscripción y autorización de visitantes por la PPL, la cual se deberá solicitar a través del formato Solicitud de visita presentada por persona privada de la libertad F-GIP-1276 y se aclaran los procedimientos y medios de inscripción de visitantes para las personas privadas de la libertad.		personas privadas de la libertad
4	X	Realizar actividades pertinentes de inscripción y autorización de visitantes a las PPL que ingresan al establecimiento.	De acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Control de Visitas se procede con el PPL a realizar lo siguiente: 1. Validación de inscripción virtual de familiares/amigos en el sistema de información SISIPPEC WEB. 2. Recepción del Solicitud de visita presentada por persona privada de la libertad en el formato solicitud de visita presentada por persona privada de la libertad F-GIP-1276. 3. Inscripción de visitantes en el aplicativo de visitas de la CDVAM o CER. 4. Autorización de visitantes 5. Entrega de formatos a la oficina hojas de vida a través del formato de entrega de Documentos a la Oficina de Hojas de Vida F-GIP-1288.	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Inscripción y autorización de visitantes a las PPL que ingresan al establecimiento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
5		Realizar actividades de atención individual y seguimiento dirigidas a las personas privadas de la libertad en pabellón de acuerdo con necesidad y/o requerimiento	Se realizan actividades de Atención y Seguimiento individual por los profesionales del servicio psicosocial dirigidas a las personas privadas de la libertad con el fin de identificar necesidades de atención propias y se deja registro en el formato Intervención y Seguimiento Individual F-GIP-1185.	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Atención y Seguimiento Individual
6		Realizar actividades de atención grupal dirigidas a las personas privadas de la libertad en pabellón de acuerdo a necesidad y/o requerimiento	Se realizan actividades de Atención y Seguimiento de orden grupal por los profesionales del servicio psicosocial dirigidas a las personas privadas de la libertad con el fin de identificar necesidades de atención y de articular acciones de promoción, prevención y sensibilización de las temáticas de cada disciplina dando respuesta a los requerimientos propios del establecimiento. Se deja registro a través del formato Actividad Grupal F-GIP-1196	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Actividad Grupal
7		Realizar actividades de atención de acciones colectivas dirigidas a las personas privadas de la	Se realizan actividades de Atención y Seguimiento de acciones colectivas por los profesionales del servicio psicosocial dirigidas a las personas privadas de la libertad con el fin	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Actividad Grupal



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
		libertad en pabellón de acuerdo con necesidad y/o requerimiento	de identificar necesidades de atención y de articular acciones de promoción, prevención y sensibilización de las temáticas de cada disciplina dando respuesta a los requerimientos propios del establecimiento. Se deja registro a través del formato Actividad Grupal F-GIP-1196		
8		Realizar actividades de atención masiva dirigidas a las personas privadas de la libertad en pabellón de acuerdo con necesidad y/o requerimiento	Se realizan actividades de Sensibilización y divulgación de orden masivo por los profesionales del servicio psicosocial dirigidas a las personas privadas de la libertad con el fin de identificar necesidades de atención propias, promocionar y sensibilizar temáticas propias de cada disciplina, así como dando respuesta a los requerimientos propios del establecimiento. Se deja registro en el formato F-FI-1380 – Acta de reunión	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Acta de reunión
9	X	Realizar el ingreso de información correspondiente a las atenciones individuales, grupales y de acciones	Se realiza el ingreso de la información correspondiente a las atenciones individuales y grupales al sistema de información SISIPPEC WEB modulo social	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Reporte Modulo social sistema de información SISIPPEC WEB modulo social.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
		colectivas al sistema de información SISIPPEC WEB modulo social (sólo aplica en la CDVAM)			
10		Responder las solicitudes allegadas al servicio psicosocial de la CDVAM o el CER en el Sistema SIGA en referencia a las necesidades de atención de orden psicosocial de las Personas privadas de la libertad	Se responden las solicitudes allegadas al servicio psicosocial de la CDVAM o el CER en referencia a las necesidades de atención de orden psicosocial de las Personas privadas de la libertad de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones Ciudadanas – PQRSDF	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Reportes Sistema SIGA Respuesta atenciones psicosociales
11	X	Realizar la entrevista de egreso del establecimiento y aplicar encuesta de Satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad.	Se inicia con la entrevista de egreso del establecimiento una vez se recibe la información del egreso de la Persona privada de la libertad en la cual se indagan aspectos a tener en cuenta correspondiente con los antecedentes ocupacionales, estudios realizados, trabajos y oficios desempeñados, opciones de vinculación laboral, y expectativas personales al momento de recuperar la	Profesional servicio psicosocial Atención Integral.	Atención y Seguimiento Individual Encuesta de Satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PD-GIP-01

V.3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			libertad, se deja registro en el formato Atención y Seguimiento Intervención y Seguimiento Individual F-GIP-1185. Además, se aplica el Formato Encuesta de Satisfacción de los Servicios Prestados a la Persona Privada de la Libertad F-GIP-1238.		

\*AC: marque con una X si la actividad corresponde a una actividad de control.

Elaboró: Ana María Villamil Camacho, Profesional Especializado – Centro Especial de Reclusión

Pedro Alexander Comba Hernández, Profesional Universitario – Cárcel Distrital

Angélica Ayala Toscano, Contratista Atención Integral Básica – Cárcel Distrital

Revisó: Carolina Cifuentes Díaz, Profesional Universitario – Cárcel Distrital

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>